

FICHA NORMATIVA DE ZONA REGLAMENTADA MINAS DE CORRALES

ATRIBUTOS		Z R Minas de Corrales
USO DEL SUELO	Autorizados	Uso Mixto, Residencial, comercios de abastecimiento cotidiano hasta 200 mc.
	Autorizados Condicionados	Actividades comerciales con superficies mayores a 200 mc, depósitos y talleres (carpinterías, talleres mecánicos, etc.), pequeñas industrias (PYMES), tinglados, galpones, discotecas, etc..
	Prohibidos	Actividades que ocasionen molestias a la función residencial por sus efectos contaminantes (gases, ruidos, líquidos y sólidos), o que ocupen las calles o aceras para su funcionamiento sin la correspondiente autorización de la Intendencia y demás autoridades públicas competentes
SUPERFICIE MINIMA DEL LOTE		300 m2
FORMA DEL LOTE	Frente mínimo	10 metros
F.O.S. MAXIMO		80%
F.O.T. MAXIMO		2
F.O.T. BASICO		0,8
ALTURA EN EL LOTE		9 metros
ALINEACIONES Y RETIROS	Alineación	Es de aplicación el contenido del Decreto 14157/11
	Retiros	Es de aplicación el contenido del Decreto 14157/11
BASAMENTOS Y CORONAMIENTOS		Serán objeto de evaluación por parte las oficinas técnicas municipales correspondientes.
ACORDAMIENTOS		Serán objeto de evaluación por parte las oficinas técnicas municipales correspondientes.
ARQUITECTURA (Materiales, colores, cubiertas, aberturas, proporciones, techos y demás aspectos formales)		Deberá cumplir con las exigencias de la normativa vigente aplicadas por la División arquitectura. Acorde con la paisajística general y las características del tramo o manzana. Las construcciones deberán privilegiar el uso de materiales de calidad media como mínimo. Es de aplicación el contenido del Decreto 14157/11
ESPACIO PUBLICO	Aceras	Pavimento rígido antideslizante en un ancho mínimo de 1,80 metros dando continuidad a la circulación y el resto césped. En cada caso las oficinas técnicas de la Intendencia aplicarán la reglamentación de veredas. Otras conformaciones podrán ser establecidas según las características de los tramos y zonas.
	Vialidad	Ver ordenanza departamental 3/2007
	Arbolado	SI

	Equipamiento urbano	Ver ordenanza departamental 3/2007
ESTACIONAMIENTOS		Obligatorio para depósitos, talleres u otras actividades que a criterio de las oficinas técnicas así lo requieran.
INFRAESTRUCTURA		Completa según ordenanza 3/2007
JARDINERIA Y ARBOLADO		Arbolado en predios privados: estará condicionada su ubicación a dos metros mínimos desde las líneas medianeras.
ESPECIFICIDADES		<p>En las construcciones patrimoniales y zonas de normativa patrimonial se estará a lo dispuesto en el articulado del plan y de la ordenanza 3/2007.</p> <p>En todos los casos de solicitud de excepciones a la norma será de aplicación el mecanismo del contrato-plan, artículo 26 de la ordenanza 3/2007, debiéndose recabar preceptivamente la aceptación explícita de los vecinos en función de la escala y área de influencia del emprendimiento.</p> <p>En todos los casos, por resolución técnicamente fundada, será de aplicación el artículo 28º "Evaluación de Impacto ambiental, urbano y territorial" de la ordenanza 3/2007.</p>